

ACUERDO No. 03
(Octubre 22 de 2012)

Por el cual se desarrolla el Acuerdo No. 05 de Julio 9 de 2003 sobre Internacionalización de la Universidad Libre y se expide el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil.

La H. Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de sus atribuciones y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Acuerdo No. 05 de julio 9 de 2003, la H. Consiliatura estableció la normatividad para promover la internacionalización de la Universidad a través de la creación de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI.

Que una de las estrategias de internacionalización de la Universidad Libre es la movilidad académica definida en el artículo 7 del Acuerdo 05 de Julio 9 de 2003 de la H. Consiliatura, la cual requiere de reglamentación para garantizar las oportunidades de los miembros de la comunidad académica de la Universidad Libre.

Que según los artículos 7 y 8 del Acuerdo 05 de Julio 9 de 2003 de la H. Consiliatura, las actividades que se deben realizar en relación con la movilidad son las siguientes:

1. En la movilidad de Docentes:
 - Impulsar, gestionar e implementar la participación de docentes en eventos académicos internacionales como congresos, seminarios, cursos, etc.
 - Gestionar e implementar la afiliación de docentes a redes/asociaciones académicas internacionales.
 - Gestionar y ofrecer reconocimientos e incentivos a los docentes que participan en actividades internacionales.
 - Contratar profesores extranjeros.
 - Vincular docentes de la Universidad Libre a universidades extranjeras como profesores visitantes.

2. En la movilidad de Estudiantes:

- Realizar convenios y efectivos programas de semestres universitarios en el exterior.
- Gestionar e implementar pasantías/prácticas en el exterior.
- Gestionar e implementar viajes de estudios
- Gestionar e implementar voluntariados internacionales.
- Gestionar e implementar incentivos financieros para la movilidad: becas, préstamos, subsidios, descuentos
- Gestionar e implementar incentivos académicos a la movilidad: homologación de créditos.

3. En la movilidad de Directivos y Administrativos:

- Encuentros internacionales de Rectores, Directivos y Administrativos.
- Visitas a instituciones en el exterior.
- Participación en congresos, seminarios, cursos, postgrados en el exterior para directivos.
- Recepción de visitantes extranjeros.
- Funcionarios extranjeros en la nómina.

4. En la movilidad de Investigadores:

- Gestionar y permitir la participación en congresos, seminarios y cursos
- Gestionar la participación de investigadores internos como visitantes.
- Realizar afiliaciones a grupos y redes de investigación.
- Buscar investigaciones conjuntas con investigadores extranjeros.
- Diseñar criterios, requisitos e indicadores para vincular investigadores extranjeros.
- Ofrecer reconocimiento e incentivos a investigadores que participen en actividades internacionales.
- Permitir y gestionar la formación de investigadores en el exterior.

Que mediante el Acuerdo 01 de enero 18 de 2006 de la H. Consiliatura de la Universidad Libre se reglamentó lo relativo a becas de postgrado para docentes y egresados de nuestra Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De la Movilidad Académica: La Movilidad Académica es la estancia temporal de miembros de la Universidad Libre en otra Universidad del orden nacional o internacional o miembros de otras universidades en la

Universidad Libre, con el objeto de efectuar acuerdos entre universidades, estudios de programas académicos, postgrados, pasantías, investigaciones, participar en congresos, seminarios, cursos, encuentros internacionales, o estancias temporales.

ARTÍCULO 2. Objetivos de movilidad académica. Son objetivos de la movilidad académica, contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento científico con otras comunidades académicas, promover la interrelación académica con otras Universidades, realizar proyectos académicos y trabajos de investigación conjuntos, internacionalizar los programas, dar a conocer a la Universidad Libre en el ámbito académico internacional.

ARTÍCULO 3. La movilidad de estudiantes. Es la que le brinda a los estudiantes de la Universidad Libre la posibilidad de realizar períodos académicos de su programa o complementarios al mismo, en cualquiera de las otras seccionales de la Universidad Libre o en otras universidades del país o del exterior, de tal forma que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas por la Universidad y en consecuencia homologadas de acuerdo con el plan de estudios, al igual que otras actividades académicas como pasantías para realizar prácticas, viajes de estudio o intercambios internacionales. También les permite a los estudiantes de otras Universidades colombianas o del extranjero cursar períodos académicos en la Universidad Libre.

ARTÍCULO 4. Modalidades de la movilidad estudiantil. Son las siguientes:

1. Intercambio estudiantil

El estudiante mantiene su condición de matriculado en la Universidad Libre mientras adelante estudios en otra universidad del país o en el exterior con la que se haya suscrito un convenio de intercambio de estudiantes. Los estudios que realicen en una universidad colombiana o extranjera le podrán ser homologados en su Programa Académico, bien sea por créditos o por contenidos programáticos, previa evaluación del Decano del programa y concepto del Comité de Unidad Académica sobre las equivalencias de los créditos.

Por su parte, los estudiantes de otra universidad colombiana o del extranjero podrán adelantar estudios en la Universidad Libre previa admisión según los requisitos exigidos por la misma.

La duración del intercambio estudiantil es mínimo de un semestre y máximo de dos.

2. Estudiante Visitante

Se considera estudiante visitante a quien realiza un período de estudios en una universidad colombiana o del exterior con la que no se tenga convenio de cooperación, previa aprobación de la institución de acogida y del Comité de Unidad Académica del Programa Académico correspondiente. El estudiante se considera inscrito en la Universidad Libre y los créditos cursados en la otra Universidad podrán ser homologados de acuerdo con el plan de estudios, previa evaluación del Decano del programa y concepto del comité de Unidad Académica sobre las equivalencias académicas.

Los estudiantes de otras universidades pueden vincularse mediante esta modalidad a la Universidad Libre, previa admisión y matrícula según los requisitos de ésta, y al finalizar el período certificará los créditos académicos correspondientes.

La duración de esta modalidad es mínimo de un semestre y máximo de dos.

3. Doble Titulación

Esta modalidad le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de la carrera uno o varios períodos de estudios en otra universidad colombiana o del exterior con la que la Universidad Libre haya suscrito un convenio de doble titulación.

Para recibir el título de la Universidad Libre, el estudiante deberá cumplir y obtener el grado en la otra universidad y realizar el proceso de homologación en la Universidad Libre y cumplir con todos los requisitos para obtener el título en ésta, previa evaluación del Decano del Programa y concepto del Comité de Unidad Académica sobre las equivalencias académicas.

Si por algún motivo el estudiante de la Universidad Libre no termina el plan de estudios en la otra Universidad, deberá informarlo al Decano del Programa Académico correspondiente y solicitarle la readmisión para culminar el Programa Académico en Colombia sin doble titulación.

Los estudiantes de otras Universidades podrán estudiar en la Universidad Libre de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de doble titulación, previa admisión y matrícula según los requisitos de ésta, y al finalizar el Programa satisfactoriamente, la Universidad Libre le otorgará el título en Colombia.

El número de créditos que se pueden homologar no será superior al 50% del Programa Académico correspondiente.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la movilidad de estudiantes.

1. En los programas de intercambio o visitante:

- a. Ser estudiante de la Universidad Libre y haber aprobado un mínimo del 40% de los créditos académicos del Programa correspondiente en el momento del viaje.
- b. Demostrar buen rendimiento académico con un promedio igual o superior a cuatro coma cero (4,0).
- c. Si el Programa de intercambio o visitante se desarrolla en el extranjero, el estudiante debe demostrar conocimiento y fluidez del idioma del país de destino. Para esto, deberá acreditar conocimiento del idioma sin perjuicio de las exigencias que en este sentido realice la Universidad anfitriona.
- d. Cumplir los demás requisitos establecidos por la Universidad anfitriona.

2. En los programas de doble titulación:

- a. Ser estudiante de la Universidad Libre y haber culminado en la Universidad Libre como mínimo el 50% de los créditos académicos del Programa Académico y haber cursado un mínimo del equivalente a cinco (5) semestres académicos o tres años en los programas anuales al momento del viaje.
- b. Demostrar buen rendimiento académico con un mínimo de promedio acumulado igual o superior a cuatro coma cero (4,0).
- c. Si el Programa de doble titulación se desarrolla en el extranjero, el estudiante debe demostrar conocimiento y fluidez del idioma del país de destino. Para esto, deberá acreditar conocimiento del idioma sin perjuicio de las exigencias en este sentido que realice la Universidad anfitriona.
- d. Cumplir los demás requisitos establecidos por la Universidad anfitriona.

3. Para estudiantes provenientes de otras Universidades hacia la Universidad Libre.

Los estudiantes provenientes de otras Universidades en cualquiera de las modalidades, además de los requisitos establecidos para ingresar a la Universidad Libre deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por su Universidad de origen.

- b. Demostrar buen rendimiento académico y conocimiento adecuado del idioma Español en caso de tratarse de un estudiante extranjero.
- c. Las solicitudes serán examinadas en cada caso por el Decano del Programa respectivo y el Comité de Unidad Académica.

ARTÍCULO 6. Costo de la matrícula y de la movilidad estudiantil.

El estudiante de la Universidad Libre o proveniente de otra Universidad es responsable de asumir los gastos de traslado de ida y regreso, impuestos de salida y entrada al país, alojamiento y manutención, seguro de salud, costos por concepto de visa, certificados que exijan las respectivas universidades, correos certificados, derechos establecidos por la Universidad anfitriona y demás costos estipulados en el convenio.

En relación con los costos de matrícula:

- a. Los estudiantes de la Universidad Libre en intercambio estudiantil o como visitantes o de doble titulación deberán pagar el 10% de su matrícula a ésta por cada período académico que realicen por fuera de ella. El costo de la matrícula en la Universidad anfitriona se regirá por el Convenio o en su defecto por las normas de ésta.
- b. Para estudiantes de otras Universidades que realicen estudios en la Universidad Libre en intercambio estudiantil o como visitantes o de doble titulación deberán pagar el 100% de su matrícula por cada período académico que realicen en la Universidad, salvo disposición en contrario que se fije por Convenio.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de la Universidad Libre

- a. Son obligaciones de la Universidad Libre frente a sus estudiantes:
 - 1) Suministrar todos los documentos (certificados de notas, cartas, etc.) que exija la universidad anfitriona, previo pago por parte del estudiante de los costos establecidos.
 - 2) Estudiar en la Decanatura y en el Comité de Unidad Académica respectivo la propuesta del plan de estudios que presente el estudiante y dar su concepto previo sobre la procedencia futura de la homologación en caso de culminación satisfactoria de los estudios objeto de la movilidad.

- 3) Asesorar al estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), en todo lo relativo al programa de interés y en el trámite ante la Universidad anfitriona.
 - 4) Verificar los requisitos exigidos por la Universidad Libre y por la Universidad anfitriona, particularmente en relación con el idioma exigido.
 - 5) Las demás que se deriven de los Convenios con las Universidades.
- b. Son obligaciones de la Universidad Libre frente a los estudiantes que provienen de otras Universidades los establecidos en el Reglamento Estudiantil y los especiales que se deriven de los convenios suscritos.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los estudiantes.

- a. Son obligaciones de los estudiantes de la Universidad Libre:

- 1) Presentar ante el Decano del Programa Académico correspondiente una propuesta de plan de estudios con el contenido programático y la intensidad horaria de las asignaturas que tiene intención de tomar en la universidad anfitriona.
- 2) Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la universidad anfitriona.
- 3) Cumplir con todos los requisitos para entrar o salir del país en caso de que el plan de estudios sea en el exterior.
- 4) Informar semestralmente al Decano del Programa Académico correspondiente acerca de la adaptación, progreso académico y presentar certificación de la Universidad anfitriona.
- 5) Solicitar al Decano del Programa Académico correspondientes y al Comité de Unidad Académica la aprobación de prórrogas, cambios en las asignaturas o cualquier otra novedad, durante el desarrollo del programa de movilidad, sin cuya aprobación no queda autorizado el cambio respectivo.
- 6) Cumplir con los reglamentos de la Universidad anfitriona y del respectivo país.
- 7) Obtener un seguro médico en el país de localización de la Universidad anfitriona.

b. Son obligaciones de los estudiantes provenientes de otras Universidades a realizar estudios en la Universidad Libre:

- 1) Cumplir con los reglamentos de la Universidad Libre.
- 2) Afiliarse al sistema de seguridad social de Colombia previamente al ingreso a la Universidad Libre.
- 3) Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- 4) Realizar reportes periódicos a la Universidad de donde proviene.

ARTÍCULO 9. La movilidad de docentes. Es la que le brinda a los docentes de la Universidad Libre la posibilidad de realizar programas de doctorado o maestrías y desarrollar investigaciones en otras Universidades del país o del exterior, al igual que otras actividades académicas como seminarios, cursos, diplomados, presentar ponencias nacionales o internacionales, realizar conferencias, participar en grupos de trabajo, jornadas científicas y actividades de docencia o investigación. También les permite a los docentes de otras Universidades colombianas realizar igual tipo de actividades en la Universidad Libre.

ARTÍCULO 10. Marco de referencia. La movilidad de docentes de la Universidad Libre hacia otras Universidades o de otra Universidad hacia la nuestra, se realizará en el marco de los convenios generales y específicos que se tengan suscritos o en los casos de invitación expresa y oferta abierta de una Universidad.

ARTÍCULO 11. Modalidades de la movilidad docente. Por su duración la movilidad docente será de:

a. *Profesores visitantes*

b. *Pasantías:*

- *Estancia corta, para participar en seminarios, cursos y diplomados de máximo (3) tres meses.*
- *Estancia media, determinada por la duración del Programa Académico a realizar de (3) tres a (6) meses*

c. *Estancia prolongada, para el desarrollo de programas completos de estudios en universidades extranjeras.*

- d. Estancia alterna por periodos de tiempo definidos dentro del mismo programa de estudio.

ARTÍCULO 12. De los requisitos para participar. Para poder participar en los programas de movilidad docente se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de jornada o tiempo completo de la Universidad, con un mínimo de antigüedad de tres años como docente o de medio tiempo o jornada con un mínimo de antigüedad de seis años.
- b. Acreditar la invitación o admisión en la Universidad anfitriona.
- c. Justificar ante la Universidad la importancia y trascendencia que sus estudios o investigaciones representarán para su trabajo académico y el beneficio que representará para la Universidad.
- d. Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la Universidad anfitriona.
- e. Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la Universidad anfitriona.
- f. Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla.ge. Suscribir contrato de contraprestación de servicios y de exclusividad por el doble de tiempo de la estancia larga.

ARTICULO 14. De las características de la movilidad de docentes visitantes. La movilidad de docentes visitantes a la Universidad Libre tiene las siguientes características:

- a. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo;
- b. El docente visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

ARTÍCULO 15. De las actividades del plan de trabajo a realizar durante la estancia de movilidad. Todo el personal docente de la Universidad que participe en los programas de movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades durante su estancia

- a. Desarrollo de proyectos de investigación,
- b. Impartir cursos cortos especializados,
- c. Realizar prácticas de coenseñanza,

- d. Colaborar en diseño curricular,
- e. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación,
- f. Escribir periódicamente para las revistas de la Universidad,
- g. Otras que se acuerden.

El docente deberá presentar a su regreso, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, al Decano de la Facultad correspondiente, un informe de las actividades realizadas y la evidencia certificada por la Universidad anfitriona.

ARTICULO 16. De los planes de trabajo de los profesores visitantes. Los docentes visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a. De investigación,
- b. De enseñanza,
- c. Asesorías especializadas,
- d. De intercambio cultural,
- e. Otras que se acuerden conjuntamente.

ARTICULO 17. Competencia para decidir sobre la movilidad de los docentes. Le corresponde al Delegado del Presidente y al Rector de cada Seccional, decidir acerca de la movilidad de los docentes de acuerdo con los planes y programas de cada facultad, la importancia de los mismos y los presupuestos de cada una de ellas, previa petición o concepto del respectivo Decano. Cada facultad deberá contemplar dentro de su presupuesto las partidas necesarias para efecto de garantizar la movilidad de los docentes a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 18. Becas. En materia de becas de postgrado para docentes y egresados de la Universidad Libre el régimen es el del Acuerdo 01 de Enero 18 de 2006. En los demás aspectos de la movilidad académica se rige por el presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

LUIS FRANCISCO SIERRA REYES
Presidente Nacional

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General